



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

204

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N°0400-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 09 de Febrero del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N°1324 -2017/MPS de fecha 17.05.2017; las Actas de Fiscalización N°431-2017/MPS-SGCM-UFelM de fecha 17.05.2017 y N°408-2017/MPS-SGCM-UFelM de fecha 12.05.2017; por las que se le Sanciona a la administrada Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento Grau S.A, con RUC 20102762925, debidamente representada por el Jefe Zonal Ing. Jim Robert Espinoza Aguirre, con CIP 107761, con la multa de Código B-427 "POR DETERIORO DE PAVIMENTO (ASFALTO, CONCRETO, AFIRMADO), VEREDAS Y SARDINELES PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA O DESAGUE SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE", equivalente al 200% de la UIT; el Informe N°40-2017/MPS-GSCGRD-SCM-FM-I.g.r.e de fecha 18.05.2017; el Informe N°487-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 23.05.2017; el Informe N°448-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 17.07.2017; el Informe N°1595-2017/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 20.07.2017; el Informe N°1631-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 08.08.2017; el Acta de Fiscalización N°1032-2017/MPS-SGCM-UFelM de fecha 29.11.2017 el Informe N°73-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-FM-A.A.N de fecha 29.11.2017; el Informe N°1168-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 04.12.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, el día 17 de mayo del 2017, el personal de la Unidad de Fiscalización se constituyó a la calle Grau cuadra 04 - Sullana, verificando el no cumplimiento del Acta de Fiscalización N°408-2017/MPS-SGCM-UFelM, procediendo a la imposición de la notificación de cargo N°1324, con código de infracción B-427, según como lo establece la O.M N°018-2014/MPS, cabe indicar que dicha empresa fue notificada el día 12 de mayo del 2017, recepcionada por el Sr. Jim Robert Espinoza Aguirre, identificado con DNI N°03674161 (Jefe Zonal Sullana EPS Grau S.A).

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°431-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 17.05.2017; por la que se constata que la administrada Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento Grau S.A, con RUC 20102762925, debidamente representada por el Jefe Zonal Ing. Jim Robert Espinoza Aguirre, con CIP 107761, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 200% de UIT "POR DETERIORO DE PAVIMENTO (ASFALTO, CONCRETO, AFIRMADO), VEREDAS Y SARDINELES PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA O DESAGUE SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE".



Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 0.18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código B-427 "POR DETERIORO DE PAVIMENTO (ASFALTO, CONCRETO, AFIRMADO), VEREDAS Y SARDINELES PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA O DESAGUE SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 200% de la UIT.

Que, la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N°016238 de fecha 29 de mayo del 2017, en el cual da a conocer que se dio por terminado los trabajos de reparación de la tubería O16" de Agua Potable en la Calle Grau cuadra 04 - cercado de Sullana y reposición del pavimento rígido, por lo que solicita él no ha Lugar de la Notificación de Cargo N°1324 y el Acta de Fiscalización N°131-2017/MPS-SGCM-UFelM, anexando panel fotográfico.

Que, mediante Acta de fiscalización N°1032-2017/MPS-SGCM-UFelM de fecha 29.11.2017, en cumplimiento al proveído N°184-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM, personal de fiscalización nos constituimos a la calle Grau cuadra 04, en donde se constató que la loza de concreto (pista) en donde había un hueco que impide el pase, ya ha sido restaurado (loza de concreto), como lo indica las tomas fotográficas, Cabe indicar que en la Av. Champagnat cuadra 08 y 09 ya ha sido restaurada como lo indica las tomas fotográficas.

Que, el artículo 42° de la ordenanza municipal establece: *Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.*

Que, si bien es cierto, la administrada Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento Grau S.A, se acoge a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, puesto que reconoce la infracción, además de haber cumplido con el arreglo de la vías deterioradas, siendo que es su deber mantener en buen estado los servicios de agua potable de la ciudad de Sullana, subsanando de este modo la presunta infracción detectada mediante Notificación de Cargo N°1324 de fecha 17.05.2017.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°016238 de fecha 29.05.2017 por la Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento Grau S.A, con RUC 20102762925, debidamente representada por el Jefe Zonal Ing. Jim Robert Espinoza Aguirre, con CIP 107761, en contra de la Notificación de Cargo N°1324-2017/MPS de fecha 17.05.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°1324-2017/MPS de fecha 17.05.2017, a la administrada Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento Grau S.A, con RUC 20102762925, debidamente representada por el Jefe Zonal Ing. Jim Robert Espinoza Aguirre, con CIP 107761, que establece una sanción con el código B-427 "POR DETERIORO DE PAVIMENTO (ASFALTO, CONCRETO, AFIRMADO), VEREDAS Y SARDINELES PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA O DESAGUE SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE", equivalente al 200% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.



202

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°1324-2017/MPS de fecha 17.05.2017; ascendiente al 200% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Carretera Ex La Tina- Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VB6V/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Walter Van Roa Burneo
M.º E.P. WALTER VAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES